

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO. 2015-2018
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

En la ciudad de Jocotepec, Jalisco; a **20 veinte de noviembre del 2015 dos mil quince**, comparecemos a celebrar el presente contrato de arrendamiento, por una parte **el Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco**, por conducto de los ciudadanos **CC. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL**, quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, y por la otra parte el **C. JESUS FRANCISCO LOPEZ JARA** y a quien en el curso del presente documento se le denominara como **"EL ARRENDATARIO"**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

I.1.- que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 73, 79 fracción vii, 85 fracción iv de la constitución política del estado de Jalisco, 1,2,3,4 fracciones I,IV y IX, 47 fracciones I,II, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

el **C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ**, en su carácter de presidente municipal de Jocotepec, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar este contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IV, V, 38 fracciones II, IV y XI, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- **EL LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ**, Síndico del Municipio de Jocotepec, Jalisco, comparece a la firma del presidente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



I.4.- EL L.C.P. **SANTIAGO LEDEZMA OROZCO**; Encargado de la hacienda municipal de Jocotepec, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66, 67 y 67 bis, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca sin número en la colonia centro de la ciudad de Jocotepec, Jalisco, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MJJ850101KP8, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 30, 31 y 32 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.



II. “EL ARRENDADOR” DECLARA:

II.1.- que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al arrendamiento de maquinaria y la operación de la misma, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- que conoce todos los detalles concernientes a la realización de los trabajos materia del presente contrato, comprometiéndose a entregar en arrendamiento el vehículo que requiere el Gobierno Municipal de Jocotepec, ofreciendo toda su experiencia y conocimiento para su operación y debida conservación y para cumplimiento de sus obligaciones.

II.3.- que es una persona física, con registro federal de contribuyentes número **LOJJ640623391**, y que no tiene impedimento alguno para contratar.

que cuenta con domicilio en la calle Niños Héroes sur 151-a, en Jocotepec, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

CLAUSULAS:



PRIMERA.- objeto del contrato.- el objeto del presente contrato consiste en que “**EL ARRENDATARIO**” recibe a través de la dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, en calidad de arrendamiento, DE “**EL ARRENDADOR**” la utilización del camión vector propiedad de éste último, dedicarlo a la limpieza y/o succión de aguas negras y grises dentro del Municipio de Jocotepec, Jalisco, vehículo que a continuación se describe:

Equipo profesional para desazolve (vector)

La renta de la utilización del camión vector antes descrita **no incluye al operador, fletes, traslados y combustible.**

SEGUNDA.- precio de la renta.- el costo de la renta por la maquinaria arrendadas descrita en la cláusula primera será de **\$ 17,168.00 (diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)** con IVA incluido, por el lapso que se señala en la cláusula cuarta.

TERCERA.- Forma de pago.- “EL ARRENDATARIO” podrá cubrir a “EL ARRENDADOR” el precio de la renta pactado en la cláusula segunda de este contrato, conforme la Dirección Agua potable, Drenaje y Alcantarillado, tramite el pago de memorias de gastos ante la Hacienda Municipal del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco.

CUARTA.- Plazo y condiciones del arrendamiento.- “EL ARRENDADOR” Y “EL ARRENDATARIO” conviene que el arrendamiento de la maquinaria señalada en la cláusula primera del presente contrato, será por **18 1/2 (dieciocho horas y media)** a ejecutarlas, durante el período comprendido **del día 20 de noviembre del 2015 al 27 de noviembre del 2015.**

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que si “EL ARRENDATARIO” decidiera dar por terminado el presente contrato, antes de que se agote el plazo previsto en la cláusula cuarta, se procederá a su finiquito mediante el pago de las horas efectivas de trabajo asentadas en bitácora, de la máquina descrita en la cláusula primera.

SEXTA.- Los movimientos y traslados de la maquinaria serán por cuenta de “EL ARRENDADOR” desde el lugar en que se encuentra hasta el lugar en que deba utilizarse y desde dicho lugar al de origen al terminar la vigencia del contrato.

SEPTIMA.- El mantenimiento y los servicios de reparación que se consuman durante la vigencia del arrendamiento, serán por cuenta de “EL ARRENDADOR”, así como las refacciones y los materiales de insumo, al termino del presente Contrato no se entenderá prorroga, por lo que de solicitar los servicios nuevamente deberá de celebrarse un nuevo contrato por el tiempo requerido para la conclusión de los trabajos.

OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO” sólo podrá utilizar el equipo para trabajos que se realicen dentro del municipio de Jocotepec, Jalisco, los cuales se describen en la cláusula primera y no podrá trasladarlo a otro lugar sin el consentimiento de “EL ARRENDADOR”.



Manuel J. A.

NOVENA.- “EL ARRENDADOR” deberá de informar a “EL ARRENDATARIO” cuando la maquinaria señalada en la cláusula primera de este contrato sea objeto de embargo o toma de posesión por terceros ajenos al presente contrato, en caso contrario “EL ARRENDATARIO” dará por rescindido el presente contrato, sin cubrir este último al primero ningún concepto económico.

DÉCIMA.- Robo.- “EL ARRENDADOR” será el único responsable del robo total o parcial de la maquinaria descrita en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que deberá de contar con seguro para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a inspeccionar periódicamente la maquinaria objeto de este contrato por conducto de personal que designe la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para que éste pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a “EL ARRENDATARIO” ceder los derechos derivados de este contrato, sub-arrendar los bienes o permitir que sean usados por personal no calificado ni autorizado por “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causa suficiente para rescindir el presente contrato el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas del mismo, si las causales de rescisión son a favor de “EL ARRENDATARIO”, éste podrá rescindirlos unilateralmente, sin necesidad de procedimiento judicial o extrajudicial alguno. Si la causa de rescisión es a favor de “EL ARRENDADOR” éste deberá acudir ante los tribunales competentes a demandar a dicha rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato estarán a lo dispuesto por la ley de obras públicas del estado de Jalisco, código civil del estado de Jalisco y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Jocotepec, Jalisco, el día 20 de noviembre del 2015.

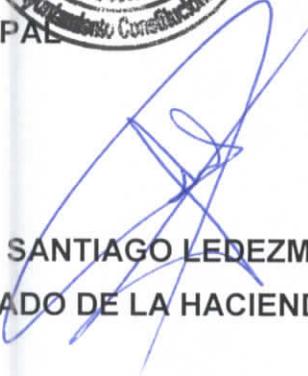


"EL ARRENDATARIO"

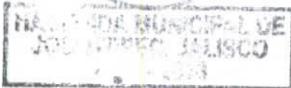
C. HECTOR MANUEL HARO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARCADIO CORNEJO
SÍNDICO MUNICIPAL



L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



"EL ARRENDADOR"

C. JESUS FRANCISCO LÓPEZ JARA